

RAD 11001400300520180084901

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Se encuentra el presente asunto al despacho para resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación presentado por la parte activa contra la sentencia proferida por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, el día 20 de octubre del 2020.

Se observa que el proceso objeto de apelación es un VERBAL SUMARIO, y así se dijo en el auto admisorio de la demanda.

Conforme lo dispone el art. 390 parágrafo 1 del CGP., los procesos verbales sumarios serán de única instancia.

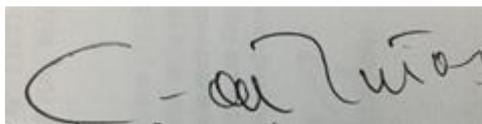
De acuerdo con el art. 321 del CGP., son apelables las sentencias de primera instancia, por lo que al no estar enlistado este asunto como susceptible de apelación, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile el recurso de apelación concedido contra la sentencia del 20 de octubre del 2020, proferida por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá.
2. Devuélvase el presente asunto al juzgado de origen.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 82 Hoy 23 de noviembre de 2020 La sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
